



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONCERTAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, ORGANISMO AUTÓNOMO Y ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de esta contratación la realización de todas las actividades correspondientes a los Servicios de Prevención reflejados en el artículo 31.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como en los preceptos reguladores que existan o puedan desarrollarse sobre el tema y afectará a la totalidad del personal del Ayuntamiento de San Vicente, Organismo Autónomo y Entidad Pública Empresarial, dependientes del mismo. Concretamente, será objeto del presente contrato la realización de las actividades propias de los Servicios de Prevención Ajenos en las especialidades de: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) comprendiendo:

- ❖ La puesta a disposición de los medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, sus representantes y los órganos de representación especializados.
- ❖ El asesoramiento y apoyo que precise el Ayuntamiento, Organismo Autónomo y Entidad Pública Empresarial en función de los tipos de riesgo existentes en lo referente a:
 - a) El diseño, la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
 - b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la citada ley.
 - c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
 - d) La información y formación de los trabajadores en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada ley.
 - e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
 - f) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.



SEGUNDA: CONCRECIÓN DEL OBJETO PRINCIPAL.

El objeto principal del contrato se concreta en las actividades mínimas siguientes, incluyendo las revisiones que sean necesarias, que los licitadores podrán mejorar en sus ofertas en calidad, cantidad o frecuencia:

A. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- ❖ Análisis y evaluación inicial de los riesgos de accidente de trabajo y revisiones que procedan.
- ❖ Señalización.
- ❖ Protección individual y colectiva.
- ❖ Elaboración y/o modificación, en su caso, de los planes de autoprotección y emergencia que sean necesarios, así como cualquier actuación que se derive de ello.
- ❖ Análisis, evaluación y control de riesgos específicos.
- ❖ Determinación de prioridades en relación con los medios de prevención de accidentes de trabajo.
- ❖ Residuos tóxicos y peligrosos.
- ❖ Información y formación de los trabajadores en Seguridad del Trabajo.
- ❖ Información sobre inspecciones o auditorías de aquellas instalaciones y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias.
- ❖ Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- ❖ Aportación de documentación técnica.

B. HIGIENE INDUSTRIAL

- ❖ El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- ❖ La evaluación de los riesgos de enfermedades profesionales.
- ❖ La determinación de las prioridades en relación a estas medidas de prevención de enfermedades profesionales.
- ❖ Análisis de condiciones que afectan directamente al trabajador y aplicación de las medidas correctoras. Evaluación de las condiciones higiénicas en el lugar de trabajo, estudio de equipos de protección individual, estudio de equipos de protección colectiva, estudio de contaminantes.
- ❖ La información y formación de los trabajadores en Higiene Industrial.

C. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

- ❖ El diseño, la aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- ❖ La evaluación de riesgos.
- ❖ La determinación de las prioridades en relación a las medidas de prevención.
- ❖ La información y formación de los trabajadores.

Están específicamente incluidas en esta especialidad, la realización de mediciones y estudios con elaboración de informes de resultados de los aspectos preventivos relacionados con:

- ❖ Condiciones ambientales en ergonomía (confort térmico, ruido, iluminación...)



- ❖ Concepción y diseño del puesto de trabajo.
- ❖ Carga física.
- ❖ Carga mental.
- ❖ Factores de naturaleza psicosocial.
- ❖ Diseño de tareas o puestos de trabajo.
- ❖ Estrés y otros problemas psicosociales.
- ❖ Trabajo repetitivo y/o monótono.

D. VIGILANCIA MÉDICA DE LA SALUD.

- ❖ El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- ❖ Evaluación de los factores de riesgo en el ámbito de la medicina del trabajo.
- ❖ Determinación de las prioridades.
- ❖ Información y formación de los trabajadores en relación a medicina del trabajo.
- ❖ Análisis de los resultados de los exámenes de salud con criterios epidemiológicos.
- ❖ Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- ❖ Programación anual de las actividades preventivas.
- ❖ Redacción de una Memoria Anual.

TERCERA: REQUISITOS TÉCNICOS.

Los requisitos técnicos serán los siguientes:

- ❖ El Servicio de Prevención Ajeno resultante, asignará un Coordinador Técnico, con formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales, como persona de contacto con el Ayuntamiento, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno.
- ❖ Se realizarán reuniones entre el Ayuntamiento y el Coordinador Técnico, con el fin de organizar las actuaciones a realizar, con la periodicidad que se indique.
- ❖ Los tiempos de respuesta en actividades planificadas, entre el requerimiento de una actuación preventiva y la prestación del servicio correspondiente, no podrá exceder de 15 días naturales. El tiempo de respuesta a una solicitud de actuación no planificada, instada por el Ayuntamiento no será superior a 3 días.
- ❖ La entidad adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno, en soporte papel y soporte magnético, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del último día empleado para efectuar la correspondiente visita; en caso de urgencia dicho plazo será de 48 horas como máximo.
- ❖ El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato le sea facilitada por el Ayuntamiento. Sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por el Ayuntamiento, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la autoridad laboral, sanitaria o judicial.
- ❖ De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el caso de que el Ayuntamiento lo estime oportuno, el Técnico competente participará en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud a las que se le convoque, con voz pero sin voto.



- ❖ Asesoramiento técnico y participación en las citaciones de la autoridad laboral, Inspección de Trabajo, y demás organismos públicos encargados de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

CUARTA: REQUISITOS MÉDICOS.

- ❖ El Servicio de Prevención Ajeno que resulte contratado garantizará en todo momento el derecho a la intimidad y dignidad de los empleados del Ayuntamiento, así como la confidencialidad de toda la información relacionada con la Vigilancia de la Salud de los mismos.
- ❖ Los servicios de prevención que desarrollen funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores deberán contar con un Médico especialista en Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, según el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ❖ El servicio de vigilancia de la salud se prestará en los centros médicos, propios o concertados, del servicio de prevención ajeno. El adjudicatario dispondrá del local o locales acomodados y necesarios para la realización de las actividades sanitarias que son objeto del contrato. Los locales deben reunir las condiciones de limpieza e higiene necesarias, así como contar con los espacios suficientes y separados para garantizar la intimidad y dignidad de los trabajadores durante la realización de las pruebas y exámenes médicos. Dichos locales deben ubicarse en el municipio de San Vicente y estarán equipados con los medios técnicos necesarios para la realización de las pruebas médicas y actividades sanitarias que sean necesarias.
- ❖ En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria abarcará diferentes tipos de examen de salud:

A) De carácter voluntario para el trabajador:

- Examen de salud periódico. Consiste en la valoración periódica del estado de salud del trabajador, con una periodicidad mínima anual.

B) De carácter obligatorio para el trabajador:

- Examen de salud inicial. El que se realiza a todos los trabajadores que se incorporan por primera vez a la empresa.
- Examen de salud por cambio de las condiciones de trabajo. Se efectúa en el momento que se modifican los riesgos laborales a los que está expuesto el trabajador.
- Examen de salud por cambio de puesto de trabajo. El cambio de puesto de trabajo puede ser debido a problemas de salud del trabajador o por necesidades de la empresa. Se valorará la exposición a nuevos riesgos laborales.
- Examen de salud por reincorporación después de una ausencia prolongada del puesto de trabajo. Se realiza a los trabajadores que tras un proceso de IT, sea por contingencias comunes, enfermedad profesional o por accidente de trabajo, se reincorporen después de ausencias prolongadas.



- Examen de salud por reincorporación después de una ausencia prolongada del puesto de trabajo por motivos distintos a un proceso de IT.

En todos los casos se emitirá informe en el que conste la capacidad funcional del trabajador para el desempeño de las tareas. En el caso de la Policía Local se estará a lo dispuesto a la legislación aplicable.

- ❖ La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador.
- ❖ Los exámenes de salud se realizarán en lugares autorizados para la vigilancia de la salud por la Autoridad Sanitaria de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la mayor comodidad de los trabajadores, de las siguientes características mínimas:

1. Examen de salud anual, que se llevará a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada a todos los empleados del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los riesgos específicos del puesto de trabajo, con el contenido siguiente:

-Historia clínico-laboral, en la que conste una descripción detallada del puesto de trabajo que se desempeñe, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas; asimismo se incluirá información de los anteriores puestos, riesgos presentes en los mismos y las medidas de prevención adoptadas.

-Hábitos de vida, como alimentación, práctica de deportes, consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, medicamentos habituales; etc.

-Exploración clínica general, medición de la tensión arterial, exploración abdominal, auscultación cardiopulmonar, exploración osteomuscular (columna, miembros superiores e inferiores) y exploración neurológica (vértigo).

-Datos antropométricos (peso, talla, grado de obesidad, etc.)

-Revisión ocular anual.

-Analítica:

-Análisis sistemático de sangre

- Hemograma completo
- Fórmula Leucocitaria
- Glucosa
- Urea
- Creatinina
- Bilirrubina
- Colesterol: HDL , LDL y TOTAL
- Triglicéridos



- Enzimas Hepáticas: GOT y GPT
- Fosfatasas alcalinas
- TSH

-Análisis sistemático de orina.

-Otras pruebas:

- Electrocardiograma
- Control de agudeza visual
- Evaluación broncopulmonar con radiografía cuando médica o epidemiológicamente esté indicada.
- Audiometría
- Espirometría

-Juicio Clínico y Recomendaciones.

-Valoración conjunta a partir de los datos obtenidos con las pruebas realizadas, con recomendación médica que permita mejorar el estado de salud del trabajador.

-Vacunaciones.

- Se administrará la vacuna de la gripe estacional coincidiendo con la campaña de vacunación antigripal de la Comunidad Valenciana.
- Se administrará cualquiera otra vacuna en el caso de que fuera necesario.

2. Garantías de seguridad y salud en el trabajo. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud. El personal sanitario del SPA deberá:

- Analizar los resultados de los reconocimientos médicos y de la evaluación de riesgos con criterios epidemiológicos y colaborar con el resto de componentes del servicio al objeto de proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Estudiar las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores, analizando el absentismo laboral en este sentido.
- Cuando haya trabajadores que por sus características personales o por su estado no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo, proponer al Ayuntamiento el tipo de puesto de trabajo que resulte adecuado a la especial circunstancia del trabajador, teniendo en cuenta las prescripciones médicas que de su observación o examen resulten necesarios, así como la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección o prevención.
- Ejercer funciones de asesoramiento y colaboración en lo relacionado con actividades médicas y especialidades preventivas.
- Poner en marcha campañas de prevención en soporte folletos, carteles, etc.



- El SPA colaborará con el Sistema Nacional de Salud en los términos establecidos en los artículos 23, 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- ❖ El personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.
- ❖ El adjudicatario, en su condición de Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de San Vicente, velará por la confidencialidad de los datos médicos de carácter personal, conservará toda la documentación que generen las actividades sanitarias realizadas a los trabajadores, lo que no obstará para que el Ayuntamiento reciba la información a que legalmente tenga derecho en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- ❖ El adjudicatario elaborará y remitirá al Ayuntamiento de San Vicente, debidamente en tiempo y forma, los certificados médicos individuales de aptitud de cada trabajador para su puesto de trabajo. El certificado de aptitud médica para el puesto de trabajo deberá estar firmado por el médico de trabajo, y deberá incluir la fecha de realización del reconocimiento, la clase de reconocimiento realizado (inicial, periódico, especial, etc) y especificar el puesto de trabajo. También elaborará listados ordenados con los nombres y apellidos de los trabajadores que se sometieron a los exámenes médicos, indicando la fecha de realización, y la conclusión de aptitud.
- ❖ El contenido de los reconocimientos médicos y demás declaraciones relativas a la salud de los trabajadores tendrán carácter confidencial, estando sujetos quienes los consulten al deber del secreto profesional.

QUINTA: FORMACIÓN E INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria en relación con la información y formación deberá:

- Asesorar y colaborar con el empresario con el objetivo de que el trabajador disponga de la formación e información necesarias para desarrollar su actividad siguiendo un procedimiento en el que se integren los requisitos productivos y preventivos.
- Proporcionar al trabajador, adicionalmente, información y formación preventiva complementaria, tanto sobre cuestiones directamente relacionadas con su puesto de trabajo como de carácter general.
- Asesorar y proporcionar la información necesaria para que las personas cuyas decisiones de actuación, por las funciones propias del cargo que ocupen, puedan repercutir significativamente sobre las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, sean capaces de desempeñar correctamente dichas funciones.
- Repetir el proceso de información y formación periódicamente y en cualquier caso, cuando tenga conocimiento de que se ha contratado a un trabajador o se han producido o se van a producir cambios (de puesto, procedimiento o entorno de trabajo) que modifiquen significativamente el tipo o condiciones de los riesgos a que está expuesto.
- Asesorar al empresario para la identificación de las actividades que solo pueden ser efectuadas por trabajadores que hayan recibido una formación e información específicas, en particular, cuando, para evitar o controlar un riesgo grave, la actividad debe realizarse en condiciones o formas determinadas, que requieren un conocimiento "especializado" por parte del trabajador que lo desarrolla.



- Analizar las necesidades formativas del personal y elaborar un Plan de Formación específico para el Ayuntamiento, recogiendo necesidades específicas de cada puesto de trabajo, contrastadas con la formación que posea cada uno de los trabajadores, a fin de elaborar una relación con los cursos que debe realizar cada trabajador.
- La formación se impartirá de forma general a todo el personal y a nivel básico para los Delegados de Prevención y responsables municipales en la materia.

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES QUE ASUME LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

Para la ejecución del presente contrato, la entidad:

- a) Dispondrá de instalaciones, personal y equipos necesarios para el desempeño de la actividad. En su oferta el licitador incluirá una relación pormenorizada de los medios humanos (personal técnico y sanitario; nivel de formación; número por cada especialidad), materiales (aparatos de medida, propios o de los que disponga en virtud de conciertos con otras entidades) e instalaciones (ubicación geográfica) con que cuenta, y que serán puestas a disposición del Ayuntamiento para la ejecución del contrato. Respecto del personal que preste el servicio, la adjudicataria será responsable de los recursos humanos que emplee para su adecuada ejecución.
- b) Informará específicamente a los Delegados de prevención sobre los riesgos que afecten al Ayuntamiento en su conjunto y los específicos de cada tipo de puesto de trabajo o función, las medidas y actividades preventivas aplicables a dichos riesgos y en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de edificios.
- c) El contratista informará a la empresa de los riesgos específicos que afecten a los puestos de trabajo o funciones y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos. En particular, dará a conocer las normas específicas para la protección y seguridad y las actividades laborales que puedan desempeñar los trabajadores especialmente sensibles a los riesgos del trabajo (trabajadoras en situación de embarazo o lactancia, situaciones de discapacidad física, psíquica o sensorial...).
- d) En el plazo de 15 días a contar desde la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento, a través del Supervisor del servicio, una planificación detallada de las actividades preventivas a realizar.

El programa de ejecución de actividades indicará qué actividades concretas se compromete el adjudicatario a realizar dentro de la vigencia del contrato, en qué plazos de tiempo, el calendario con las fechas de inicio y final, cuáles serán los medios humanos necesarios indicando el número de técnicos, su titulación, y el nombre y apellidos, el número de horas de trabajo aproximadas de dedicación de cada técnico de prevención del adjudicatario a estas actividades concretas, las actividades regulares y las ocasionales y puntuales, abarcando según su tipo: las actividades preventivas generales de apoyo, las actividades formativas en prevención de riesgos, y las actividades concretas relacionadas con cada disciplina preventiva, detallando cuáles serán las visitas de toma de datos o mediciones de los técnicos, los informes que se realizarán, indicando fechas aproximadas de inicio, final o plazo de ejecución y el número de horas de trabajo para cada actividad y por cada disciplina.

Dicho programa tendrá carácter obligatorio y vinculante para el adjudicatario una vez que sea aceptado por el Ayuntamiento.

En caso de prórrogas, se presentará Memoria correspondiente al año o los años posteriores con un mes de antelación al del vencimiento del anterior.

La Planificación podrá ser rechazada motivadamente por el Ayuntamiento en el caso de que no sea conforme a la oferta del contratista o a lo establecido en este pliego.



- e) En el mismo plazo de quince días se realizará la designación de una persona de contacto, en representación de la adjudicataria
- f) El adjudicatario elaborará y entregará al Ayuntamiento trimestralmente un informe de las actividades realizadas, indicando las visitas y mediciones realizadas, cursos impartidos, informes terminados o en curso, las horas de trabajo realizadas y dedicación, y los técnicos que participan en su desarrollo. Igualmente, el adjudicatario al final del contrato, elaborará y entregará al Ayuntamiento un informe final de los trabajos y de las actividades realizadas, e indicará las actividades que quedaron pendientes o en curso y los plazos de tiempo para su finalización.
- g) El S.P.A. dispondrá de un servicio de atención y colaboración con la parte técnica del Ayuntamiento a efectos de consultas, colaboración y asesoramiento que incluirá los desplazamientos, investigaciones de accidentes, y la colaboración necesaria para llevar a cabo todo el ciclo de prevención, incluidas las revisiones periódicas de las instalaciones y el estado de funcionamiento y conservación.
El Técnico responsable asignado a este Ayuntamiento, permanecerá en las dependencias municipales, a solicitud del Director del Servicio, un mínimo de 10 horas y un máximo de 15 horas al mes, con el fin de realizar tareas de apoyo y asesoramiento con independencia del resto de actividades del contrato, sin coste alguno. Asimismo dicho Técnico deberá poseer formación preventiva para el desempeño de funciones de nivel superior.
El S.P.A. ante requerimientos puntuales, deberá contestar en los plazos previstos en la legislación vigente, cuando sean requeridos informes o cuando a instancia del Ayuntamiento se haga necesaria una respuesta. Asimismo, contestará o acudirá, cuando sea requerido o convocado por el Comité de Seguridad y Salud. En todo caso la respuesta puntual se realizará cuando se requiera su presencia en los plazos que se establezcan para atenderlos.
- h) Apoyo jurídico para la actualización, documentación, estudios técnicos, así como otros aspectos relacionados con la organización y gestión preventiva, para cumplir con la correcta aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra cuestión relacionada con la seguridad y salud en el trabajo.
- i) Llevar a cabo los muestreos, mediciones y evaluación de riesgos que deberán ser periódicos o realizarse puntualmente cuando hayan surgido situaciones de riesgo o accidentes dentro del Ayuntamiento.
- j) Prestará su colaboración con el personal municipal en la investigación de los accidentes ocurridos en la jornada laboral.
- k) Se llevará un registro de las actuaciones, evaluaciones, controles, reconocimientos e investigación de accidentes y los informes pertinentes, que serán puestos a disposición del Ayuntamiento una vez concluidos y que se realizarán en colaboración con el personal designado por el Ayuntamiento.
- l) Consulta y Participación. El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva se llevará mediante la actuación conjunta con las personas que el Ayuntamiento destine a tal fin. El S.P.A. arbitrará la participación del Comité de Seguridad y Salud en la elaboración de los planes y programas de prevención de riesgos para ser debatidos antes de su puesta en funcionamiento.
- m) Los cursos de formación específicos a las diferentes necesidades que tenga el Ayuntamiento en función de las tareas que realiza en su actividad, se concretarán en el calendario de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento. Deberá impartir cursos extraordinarios en función de las nuevas necesidades que se generen a solicitud del Ayuntamiento, sin coste alguno. También se impartirán jornadas divulgativas sobre temas preventivos a instancia del comité de Seguridad y Salud.



SÉPTIMA: DURACIÓN

La duración del contrato será de DOS AÑOS, prorrogable por periodos anuales hasta un total de CUATRO AÑOS incluidas las posibles prórrogas, que deberán ser acordadas expresamente.

El inicio de la ejecución del contrato tendrá lugar dentro del mes siguiente al día de su formalización, mediante acta formalizada al efecto por la empresa adjudicataria, el Director del Servicio municipal y el Concejal Delegado de Hacienda y Administración General.

OCTAVA: PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

El precio será el ofertado por el adjudicatario del contrato.

El presupuesto de licitación máximo anual asciende a **24.856 euros (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS)**, distribuidos como base **22.0000 euros** y en concepto de IVA **2.856 euros**, según el siguiente desglose:

- **ACTIVIDADES MÉDICAS: VIGILANCIA DE LA SALUD: 8.400 euros** (la especialidad de Medicina del Trabajo está exenta de IVA de conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
- **ACTIVIDADES TÉCNICAS: 13.600 euros más 2.8526 euros en concepto de IVA.**

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas (4 años) asciende a **99.424 euros (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS)** distribuidos como base **88.000 euros más 11.424 euros en concepto de IVA.**

Respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido sobre el precio máximo anual le será de aplicación la normativa vigente, distinguiendo entre Actividades Técnicas y Médicas. Su importe deberá hacerse constar en la oferta económica, pero desglosado del precio de licitación.

NOVENA: FORMA DE PAGO

La forma de pago será trimestral a trimestre vencido, contra FACTURA por el importe de los servicios prestados en el período y, en su caso, prestaciones adicionales en función del número actualizado de trabajadores, debidamente conformada por el supervisor que la Corporación designe.

En la factura se desglosará el precio unitario de cada uno de los servicios que se han prestado, con el fin de poder conformarlos con los aportados junto a la oferta económica, según la cláusula duodécima. Asimismo, las facturas deberán ir acompañadas de un informe trimestral, que además de cumplir con el contenido del apartado f de la cláusula sexta, especificarán los servicios que se han prestado durante el trimestre que comprenda la factura así como un resumen de las medidas adoptadas.

DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN

La actividad del S.P.A. será coordinada, dirigida y aprobada, si procede, por el Ayuntamiento. Si el S.P.A. decidiera subcontratar con otras entidades una o varias de las actividades comprendidas en el contrato, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, quien acordará la autorización o no de dicha subcontratación. Se tendrán en cuenta las medidas necesarias de coordinación para la protección de los trabajadores que resulten adecuadas cuando las empresas



subcontratadas o de colaboración actúen en el ámbito del Ayuntamiento, llevando a cabo el proceso de intercambio de información necesario.

UNDÉCIMA: REQUISITOS DE CAPACIDAD ESPECIALES.

La empresa adjudicataria deberá estar acreditada legalmente como Servicio de Prevención e inscrita en el Registro correspondiente conforme al Reglamento de los Servicios de Prevención, debiendo aportar certificado acreditando dicho registro.

En caso de tratarse de una Sociedad de prevención vinculada a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad profesional, deberá acreditarse también esta circunstancia.

DUODÉCIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

Oferta económica (modelo general del Servicio de contratación del Ayuntamiento) indicando precio anual por la cifra de personal indicada en Anexo II y precio unitario por trabajador. Junto a dicha oferta se acompañará un desglose del precio unitario de cada uno de los servicios que se incluyan en la oferta.

Al precio ofertado deberá añadirse el importe del IVA, en función de los servicios ofertados, que deberá estar debidamente desglosado, además de toda la documentación requerida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en las cláusulas jurídico-administrativas que rigen este contrato.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIONES

El Ayuntamiento podrá introducir modificaciones en el contenido de la prestación del servicio de prevención, cuando las necesidades así lo demanden, siempre que de las mismas no se deriven quebrantos económicos para la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria no podrá introducir modificaciones en el servicio, que afecten a los recursos humanos o materiales, sin autorización escrita previa del Ayuntamiento.

DÉCIMOCUARTA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de ampliación hasta un máximo de un 5% por mayores prestaciones de las contenidas en este contrato.

DÉCIMOQUINTA: SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica y profesional deberá acreditarse con:

- Una relación de los principales trabajos realizados, en actividades similares a las de este contrato, en organizaciones públicas o privadas, con un número de empleados similar al del Ayuntamiento, incluyendo los importes, fechas y destinatarios.
- Indicación del personal técnico participante en el contrato.

DÉCIMOSEXTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. BAREMO.

1. Mejor propuesta económica- **Hasta 10 puntos como máximo.**

2
A
PCA



En este apartado se valorará la oferta económica, distribuyéndose la puntuación en función del siguiente baremo:

La puntuación máxima se calculará en función de la Baja Máxima Considerada* de las ofertas admitidas, ponderada en función del tramo de la siguiente escala en que se sitúe el porcentaje de baja sobre el presupuesto de licitación que aquella represente:

- Entre 0,01 y 4,99 %: el 25 % de los puntos máximos
- Entre 5,00 y 9,99 %: el 50 % de los puntos máximos
- Entre 10,00 y 14,99 %: el 75 % de los puntos máximos
- Desde 15 % en adelante: el 100 % de los puntos máximos

* La Baja Máxima Considerada para el cálculo corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores declarados en baja temeraria o desproporcionada a los que no se les haya informado favorable su justificación

La puntuación de cada una de las ofertas admitidas será creciente según la siguiente fórmula matemática, correspondiendo la puntuación máxima a la Baja Máxima, y cero (0), a una baja del 0 %.

$$P = P_{\max} \times B_o / B_{\max}$$

Donde:

P es la puntuación obtenida

P_{max} es la Puntuación Máxima según los tramos en función de la Baja Máxima Considerada*

B_o es la Baja Ofertada (en tanto por ciento), considerando dos decimales

B_{max} es la Baja Máxima (en tanto por ciento), considerando dos decimales

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada como desproporcionada o anormal, la mesa de adjudicación dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en artículo 152 TRLCSP, y en vista del resultado propondrá al órgano de contratación competente su aceptación o rechazo.

2. Otras mejoras- Hasta 10 puntos como máximo.

	Concepto	Puntos por unidad	Puntuación máxima
A	Nº de centros propios o concertados autorizados por la autoridad sanitaria competente radicados en San Vicente del Raspeig.	1,5 puntos por cada centro	3 puntos
B	Disponer de unidad móvil durante todo el año con los recursos técnicos necesarios para realizar reconocimientos médicos, con el compromiso de desplazarse a los centros de trabajo que se requiera por parte del Ayuntamiento.		1 punto
C	Suministro de medios telemáticos para acceder, en materia de prevención, tanto		1 punto



	a datos relativos a la gestión del Ayuntamiento, como a datos legislativos o jurisprudenciales.		
D	Pruebas complementarias a los exámenes médicos de salud: <ul style="list-style-type: none">▪ Mamografías para mujeres mayores de 40 años, cada 2 años▪ Test de sangre oculta en heces para mayores de 50 años (TSOH)▪ Densitometría ósea, cada 2 años▪ Diagnóstico P.S.A. para varones mayores de 45 años, cada 2 años.▪ Pruebas reumáticas anuales.	1 punto por cada prueba complementaria.	5 puntos

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de empate entre dos o más ofertas la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, y en último caso, se procederá a sorteo.

DÉCIMOSÉPTIMA: INFRACCIONES Y SANCIONES

Las deficiencias en la prestación del servicio se considerarán infracciones o faltas, que se clasificarán en:

a) Infracciones muy graves.

- Demora en los tiempos de respuesta en actividades planificadas por plazo superior a 30 días naturales y en las actividades no planificadas por plazo superior a 5 días.
- Demora en la aportación de datos generados por actuaciones derivadas del contrato superior a 45 días naturales.
- No guardar la debida confidencialidad a los datos o los asuntos que conozcan, la empresa o los profesionales a su cargo, por razón del servicio prestado.
- Cese en la prestación sin que concurren las circunstancias legales.
- Cesión del contrato sin la debida autorización municipal.
- Reiteración de 2 faltas graves.

b) Infracciones graves.

- Demora en los tiempos de respuesta en actividades planificadas por plazo superior a 15 días naturales y en las actividades no planificadas por plazo superior a 3 días.
- Demora en la aportación de datos generados por actuaciones derivadas del contrato superior a 30 días naturales.
- Incumplimiento de instrucciones sobre variaciones de detalle en el servicio cuya ejecución no implique gastos añadidos al adjudicatario.



- Reiteración de 3 faltas leves.

c) **Infracciones leves.**

- Las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del servicio.

Las sanciones que se pueden imponer al adjudicatario por la comisión de las anteriores infracciones son independientes de la pertinente indemnización, y su cuantía será la establecida en el Pliego de Condiciones Administrativas que rija la contratación, y en su defecto:

a) **Sanciones por infracciones muy graves.**

- Multa de hasta 900 €
- La reiteración de 3 infracciones graves podrá ser sancionada con rescisión del contrato y la consiguiente incautación de la garantía.

b) **Sanciones por infracciones graves.**

- Multa de hasta 600 €
- La reiteración de 5 infracciones leves podrá ser sancionada con rescisión del contrato y la consiguiente incautación de la garantía.

c) **Sanciones por infracciones leves.**

- Multa de hasta 300 €

San Vicente del Raspeig, a 19 de mayo de 2014

LA JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: Mª José Sánchez-Guijaldo Olivares

Conforme,

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo: Manuel I. Marco Camacho



ANEXO I

CENTROS DE TRABAJO

Ubicación oficinas y Departamentos	
Casa Consistorial –Plaça de la Comunitat Valenciana, 1	Planta Baja
	Información-Centralita
	Civíc
	Planta Primera
	Alcaldía
	Prensa
	Secretaría
	Asesoría Jurídica y Patrimonio
	Gestión e Inspección Tributaria
	Tesorería
	Contratación
	Intervención
	Planta Segunda
	Grupos políticos
	Bienestar Social y Educación
	Cultura
	Recursos Humanos
	Informática
	Planta Tercera
	Urbanismo
Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios	
Medio ambiente, parques y jardines	
Catastro	
Oficina Plan General	
Plaça de la Comunitat Valenciana, 3	Biblioteca infantil
	Omic/Sanidad
Avenida Primero de Mayo, 8	Agencia de Empleo y Desarrollo local
	Comercio
Centro Social - C/ Cervantes, 10	Conservatorio de música y Danza
C/ Rafael Altamira, 16-18	Mayor, Centro Social Mayores
Policía Local C/ La Huerta, s/n	Seguridad (Policía Local) y Protección Civil
C/ Martillo, 8 (Nave Almacén)	Mantenimiento y servicios
C/ Balmes, 6	Casal Jove
Plaza Huerto de los Leones, 1	Biblioteca Municipal
C/ Lillo Juan, 116-118	Aula informática
C/ Cervantes, 1	Patronato de Jubilados
C/ Capitán Torregrosa, 5	Casal del Fester
	Fiestas
	Parques y Jardines municipales
	Cementerio
Partida Inmediaciones s/n	
Avda. Haygon, s/n – Caserón Haygon	Escuela Taller-Faller de Empleo
Aula de la Naturaleza – Parque Lo Torrent	
Avda. de la Libertad, 11	Mercado
Barrio Santa Isabel	Centro Social Santa Isabel
Centro Juvenil Los Molinos-Enric Valor, 2	Juventud



Centros Docentes *	
C/ Dr. Marañón, 17	C.P.C. AZORÍN
C/ Moraira, 20	C.P. BEC DEL AGUILA
C/ Balmes, 26	C.P. JAIME I
C/ Dr. Marañón, 22	C.P. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
Partida Raspeig, L-21	C.P. LA HUERTA
C/ Azorín, 1-3	C.P. MIGUEL HERNÁNDEZ
C/ La Almazara, 63	C.P. RASPEIG
C/ Río Ebro, 7	C.P. REYES CATÓLICOS
Barrio Santa Isabel, s.nº	C.P. SANTA ISABEL
Avda. de la Libertad, 81	C.P. LA ALMAZARA
Avda. Sevilla, 3	C.P. José Ramón García Antón
C/Denia, 31	C.P. Nº 12
C/ Doctor Fleming, 95	C.P. Nº 12
IES nº 5 - Enric Valor, 4	EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS
IES Gaia - Alcalde Orts Galán, 2	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
	COMPLEJO DEPORTIVO SUR

*Sólo presta servicio un Auxiliar de Servicios, en funciones de Conserje del centro escolar, y en lo demás dependen exclusivamente de la Generalitat Valenciana.

OAL	
C/ Denia, 2-4	Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig

EPE	
C/ Domínguez Margarit, 12, 1º	San Vicente Comunicación (Radio Municipal)

No se trata de una lista cerrada, por lo que cualquier centro o instalación nueva que dependa del Ayuntamiento quedará incluida en este contrato.



ANEXO II

CIFRAS DE PERSONAL

SITUACIÓN FEBRERO 2014

Avuntamiento:

408 trabajadores, que incluyen los colectivos de:

- Funcionarios integrados, de carrera e interinos.
- Personal laboral eventual y personal laboral fijo
- Actividades subvencionadas
- Colaboración social
- Concejales.

OAI Patronato Municipal de Deportes:

21 trabajadores, que incluyen los colectivos de:

- Funcionarios integrados, interinos y de nuevo ingreso.
- Personal laboral eventual
- Colaboración social

EPE San Vicente Comunicación (Radio Municipal):

7 trabajadores

